



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

De una parte, La Universidad Nacional de Córdoba, en adelante “La Universidad”, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Ing. Daniel Lagos., autorizado por Resolución Rectoral; y, por la otra, Facultad de Turismo y Ambiente de la UPC., en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio en Av. Ramón J. Cárcano 3590, de la ciudad de Córdoba representada en este acto por su Decano Normalizador Lic. Fernando Westergaard, DNI: 27.308.192, acuerdan suscribir el presente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
LA FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 1º: La Universidad a través del Museo Histórico de la UNC, dependiente del Rectorado, prestará sus instalaciones, equipamiento y experiencia para que los estudiantes de la Facultad de Turismo y Ambiente de la Universidad Provincial de Córdoba realicen Prácticas Profesionales y/o Educativas.

ARTÍCULO 2º: El proyecto consistirá en ejecutar las siguientes tareas:

- a) *Realización de recorridos guiados (guía/mediador cultural)*
- b) *Atención al público y control de las visitas en las salas del Museo (auxiliar de sala)*

La metodología y plan de trabajo se especifican en el **Anexo** del presente Convenio (Propuesta Técnica). La ejecución de los trabajos será acompañada y/o supervisada por personal de ambas instituciones.

ARTÍCULO 3º: Las partes conformarán para el seguimiento de los trabajos establecidos en el Artículo 2º, una Unidad de Coordinación del presente Convenio, la que estará integrada por un representante técnico titular (y un representante alterno) por cada Organismo.

- a) A los efectos de cumplimentar esta cláusula “La Facultad” y “La Universidad”, designarán oportunamente, y en forma fehaciente, a los funcionarios que actuarán como coordinadores de dicha Unidad.
- b) Los coordinadores representarán a las partes durante la instrumentación del Convenio, acordarán aspectos de funcionamiento, administración y ejecución, documentando los resultados de las reuniones en minutas, y/o disponiendo por actas las cuestiones de su incumbencia.

ARTÍCULO 4º: “La Universidad” declara y asegura para cada profesional y técnico propuesto, que su participación para este proyecto no genera un conflicto de intereses, que no existen incompatibilidades, y que no se afectará el desarrollo de tareas previamente acordadas para otros



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

proyectos de “La Facultad”.

ARTÍCULO 5º: “La Facultad” presta conformidad al presupuesto especificado en **Anexo** del presente Convenio (Propuesta Económica). Todos los costos de seguros son a cargo de “La Facultad”. Los refrigerios que se requieran oportunamente los asume “La Universidad” a través del Museo Histórico de la UNC.

ARTÍCULO 6º: Se establecen los meses de abril a noviembre como período para el desarrollo de las tareas previstas en el presente Convenio, según lo especificado en el cronograma de trabajo del **Anexo**, y que entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación. El practicante se comprometerá a cumplir con las directivas de la empresa u organización, normas de comportamiento, usos y costumbres que rigen en la organización durante el tiempo que dure la práctica.

Las prácticas a desarrollar no generarán relación de dependencia laboral ni jurídica entre el practicante, la Facultad ni la Universidad más allá de los objetivos establecidos en el presente convenio.

ARTÍCULO 7º: El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que los responsables efectúen sobre la forma en que se ha venido desarrollando el mismo. Podrá ser modificado por voluntad de las Partes mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo (Adenda). Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO 8º: Los RESPONSABLES y alumnos no podrán durante la Práctica suministrar información a terceros cuando no están autorizados para hacerlo ni tomar decisiones técnicas por sí solos. El practicante no podrá hacer uso de la documentación que obre en su poder como consecuencia de la práctica y/o que pongan a disposición LAS PARTES, ni reproducirla para uso personal ni exhibirla en la documentación que avale su trabajo final en forma escrita, gráfica o empleando ningún otro medio (CD, DVD, etc.) sin el consentimiento por escrito de las Partes firmantes del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9º: Los derechos y deberes de Las Partes no especificados en el presente Convenio Específico, se regirán por lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba, firmado por las Partes el 30 de junio de 2015.

ARTÍCULO 10º: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. En caso de rescisión de cualquiera de LAS PARTES, tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos ya asumidos o que hayan sido acordados con anterioridad, los cuales deberán ejecutarse hasta su culminación, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 11º: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba,



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

ARTÍCULO 10°: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados *ut supra*.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad..... a los..... días del mes de..... de.....



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
LA FACULTAD DE TURISMO Y AMBIENTE
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

ANEXO

Destinatarios: Estudiantes de la Cátedra Práctica Profesionalizante II y III.

Carga horaria 80 hs.: a realizarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs

Fecha de realización: abril a noviembre

Cantidad de alumnos: cuatro por períodos de 6 semanas

Tareas a realizar: recorridos guiados (guía/mediador cultural) y atención al público y control de las visitas en las salas de Museos (auxiliar de sala)

Obligaciones económicas de las partes:

Seguro de los estudiantes a cargo de la Facultad de Turismo y Ambiente de la UPC.

Refrigerio a cargo del Museo Histórico de la UNC



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Convenio entre la UNC y la Facultad de Turismo y Ambiente UPC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.